

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° ~~187~~ -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, ~~06~~ de julio de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0925-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 17 de junio de 2026; el Informe N° 0654-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 17 de junio de 2026; el Informe N° 078-2026-EPS EMAPICA S.A./GAF-OF, de fecha 24 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **"18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**;

Por su parte, artículo 50° del citado decreto, prescribe: **"50.3. La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2."**;

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: **"4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 87 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...);

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: "**12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Asimismo, el numeral 15.1 del artículo 15º establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo Nº 01E/ETE) (...);

Finalmente, según en el numeral 1 y 2 de las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva Nº 010-2019-EF/50.01 se dispone: "1. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, en ningún caso procede la incorporación de recursos no monetarios. 2. Los montos que se consignen en las fases del proceso presupuestario de aprobación y ejecución presupuestaria deben registrarse en números enteros";

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo Nº 050-2023-SUNASS-CD, se aprueban metas de gestión que deberá cumplir la EPS EMAPICA S.A., en el periodo regulatorio 2023-2028, la formula tarifaria y estructuras tarifarias, asimismo se aprobó el Cronograma de Inversiones con Recursos Propios, dentro del cual está contemplada la ejecución del proyecto con denominación preliminar: "Adquisición de dataloggers y construcción de puntos de muestreo en la redes de agua potable en la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa en la región de Ica", para el año regulatorio 1, por el monto programado de S/ 1'571,017.00 soles (no inc. IGV.);

Que, mediante el Informe Nº 0654-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicita la incorporación de recursos, toda vez que el proyecto se encuentra recepcionado, con liquidación de contrato de ejecución de obra aprobado por la Gerencia de Ingeniería, Proyecto y Obras y se consentida por parte del ejecutor con un saldo a favor del contratista ejecutor de S/ 47,794.35 soles inc. IGV, del proyecto IOARR denominado: "Adquisición de Registrador de Datos; Construcción de Cámara de Ingreso (incluye el Sistema SCADA); en el(la) EPS EMAPICA S.A., para las Zonales de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa; Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", con CUI Nº 2648457, por lo que solicita el importe de S/ 1,623.13 soles inc. IGV. (S/. 1,375.53 soles sin inc. IGV).

Que, con el Informe Nº 078-2026-EPS EMAPICA S.A./GAF-OF, de fecha 24 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Finanzas remite la información del Saldo de Balance por toda Fuente de Financiamiento, siendo para esta contratación la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – Fondos de Inversiones (PMO).

Que, mediante Informe Nº 0925-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de junio de 2026, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, en

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°/87 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

atención a lo solicitado y luego del análisis respectivo, concluye: "... resulta necesario aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2026 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – Fondos de Inversiones (PMO), por el importe de S/ 1,623.13 soles inc. IGV. (S/. 1,375.53 soles sin inc. IGV)., la incorporación de dichos gastos garantiza la ejecución de obra del proyecto IOARR denominado: "Adquisición de Registrador de Datos; Construcción de Cámara de Ingreso (incluye el Sistema SCADA); en el(la) EPS EMAPICA S.A., para las Zonales de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa; Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", con CUI N° 2648457;

Por lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2026 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – Fondos de Inversiones (PMO), por el importe de S/ 1,623.13 soles inc. IGV. (S/. 1,375.53 soles sin inc. IGV)., la incorporación de dichos gastos garantiza la ejecución de obra del proyecto IOARR denominado: "Adquisición de Registrador de Datos; Construcción de Cámara de Ingreso (incluye el Sistema SCADA); en el(la) EPS EMAPICA S.A., para las Zonales de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa; Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", con CUI N° 2648457, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO (EN SOLES)		
GENERICA	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO - FONDO DE INVERSIONES (PMO)	TOTAL SIN IGV
ESPECIFICA DEL INGRESO		
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	1,376.00	1,376.00
1.9 SALDO DE BALANCE	1,376.00	1,376.00
1.9.1 SALDO DE BALANCE	1,376.00	1,376.00
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	1,376.00	1,376.00
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	1,376.00	1,376.00
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	1,376.00	1,376.00
TOTAL ENTIDAD	1,376.00	1,376.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO/GENERICA (EN SOLES)		
FUNCION - DIV. FUNCION -	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO - FONDO DE INVERSIONES (PMO)	TOTAL SIN IGV
GENERICA DE GASTO -ESPECIFICA DE GASTO		
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		
ADQUISICIÓN DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA; DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA	1,376.00	1,376.00
18 SANEAMIENTO	1,376.00	1,376.00
040 SANEAMIENTO	1,376.00	1,376.00
0088 SANEAMIENTO URBANO	1,376.00	1,376.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,376.00	1,376.00
2.6.2.3.5.2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	1,376.00	1,376.00
TOTAL ENTIDAD	1,376.00	1,376.00

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 137 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

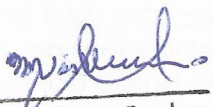
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.